



APRUEBA COMODATO OTORGADO
AL CLUB ADULTO MAYOR LA
SAGRADA FAMILIA, COPIAPO.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE

RESOLUCION EX. N° **1981** /

COPIAPÓ, **18 DIC 2015**

VISTO Y CONSIDERANDO:

- a) La ley 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- b) Lo Dispuesto en el DL N° 1305/1975; las facultades contenidas en el DS 355/1975 Reglamento Orgánico de los SERVIUs Regionales, y DS 315/1979, todos de V. y U.
- c) El Ord. 814 del 31 de diciembre de 2014 de la subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad Serviu y deja sin efecto Circular 16/2013 y otros.
- d) La solicitud Folio 1523/2015 de fecha 14 de julio de 2015, del Club Adulto Mayor La Sagrada Familia, de Copiapó, a través del cual se solicita renovación de comodato por el inmueble ubicado en calle Aurora de Chile N°2183, que corresponde al lote 11 de la Mz 31 del Plano de Loteo de Población Manuel Rodríguez, comuna de Copiapó.
- e) El contrato de comodato de fecha 17 de diciembre de 2015, suscrito entre Serviu Región de Atacama y el Club Adulto Mayor La Sagrada Familia, de Copiapó, por el inmueble individualizado precedentemente.
- f) El rol de avalúo N°1104-11, asignado por el Servicio de Impuestos Internos.
- g) La Resolución N°1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre excepción del trámite de toma de razón.
- h) El nombramiento del suscrito en calidad de Director del SERVIU III Región de Atacama (P. y T)., decreto de nombramiento del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en trámite por sistema SIAPER TRA y lo dispuesto en los artículos 16, inciso primero y segundo de la Ley 18.834, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- Apruébese en todas sus partes el contrato de comodato de fecha 17 de diciembre de 2015, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama y el Club Adulto Mayor La Sagrada Familia, de Copiapó, otorgado por dos años, respecto del inmueble de propiedad de este Servicio, ubicado en calle Aurora de Chile N°2183, que corresponde al lote 11 de la Mz

31 del Plano de Loteo de Población Manuel Rodríguez, comuna de Copiapó cuyo dominio a favor de Serviu Atacama, inscrito a mayor cabida a fs 3611 vta N°2310 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, año 1980, el que se transcribe como sigue:

COMODATO

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGION DE ATACAMA**

Y

CLUB ADULTO MAYOR "SAGRADA FAMILIA"

En Copiapó, a 17 de diciembre de 2015, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA**, representado por su director, don **JUAN CARLOS GUIRAO VERAZAY**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, Cédula Nacional y Rut N°12.842.560-8, domiciliado para estos efectos en calle Chacabuco 520, 3er Piso, Copiapó, y el **CLUB ADULTO MAYOR "SAGRADA FAMILIA"**, de Copiapó, representado por su presidenta, doña Rosa Olivares Naranjo, Cédula de Identidad y Rut N°6.095.257-4, todos de esta ciudad, se ha convenido el siguiente Comodato:

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, es dueño del inmueble ubicado en calle Aurora de Chile N°2183, que corresponde al lote 11 de la manzana 31 del Plano de Loteo de la Población Manuel Rodríguez, Copiapó. Archivado en el Registro de Documentos Archivados del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, bajo el N°3102 del año 2013. Inmueble que forma parte del dominio Serviu inscrito a mayor cabida a fs 3611 vta N°2310 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, año 1980.

Las medidas y deslindes del sitio 11 manzana 31 son los siguientes:

NORTE: sitio 8 en 10,50 metros;
SUR: calle Aurora de Chile en 10,50 metros;
ESTE: sitio N°10 en 22,80 metros;
OESTE: sitio N°12 en 23,00 metros;

SEGUNDO: Por el presente instrumento, don Juan Carlos Guirao Verazay, en la representación que inviste, entrega en comodato el inmueble individualizado en la cláusula primera precedente, al **CLUB ADULTO MAYOR SAGRADA FAMILIA**, de Copiapó, para quien contrata y acepta, su Presidenta, doña Rosa Olivares Naranjo, dejándose constancia que la entrega del inmueble se efectuó con anterioridad a esta fecha.

TERCERO: El plazo del presente comodato será de **dos años**, contados desde la fecha del presente instrumento.

CUARTO: Serán de cargo del comodatario todos los gastos por consumo de agua, electricidad y otras expensas similares a que pudiera dar lugar la administración del inmueble. Las actividades que allí se desarrollarán están a cargo del Club antes individualizado, quien destinará el inmueble entregado en comodato para la realización de actividades recreativas y culturales en beneficio de sus integrantes.

QUINTO: También serán de cargo del comodatario el pago del impuesto territorial que se devengue una vez emitido el correspondiente formulario de pago de contribuciones por el Servicio de Impuestos Internos. Además deberá efectuar la mantención y reparación del recinto frente a cualquier deterioro, daño o desperfecto que se presente

durante la vigencia del presente contrato, siendo de su cargo los gastos que irroguen las reparaciones y/o mantención del mismo, sin ulterior responsabilidad para Serviu.

SEXTO: Las mejoras de cualquier tipo que el comodatario introduzca al inmueble, quedarán a beneficio de éste al término del contrato, siempre y cuando no puedan separarse sin detrimento del mismo. El comodatario no podrá destinar el inmueble entregado en comodato a finalidades diversas de las indicadas precedentemente, ni a actividades de proselitismo, ni a la difusión o ejecución de actividades de carácter político u otras análogas.

SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el comodatario, dará lugar a la resolución ipso facto del contrato, sin forma de juicio, requerimiento ni emplazamiento, debiendo el comodatario proceder a la restitución inmediata del inmueble Serviu. Asimismo, cualquier impedimento no justificado de la utilización del equipamiento por otras organizaciones, será causal para el término de este comodato.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

NOVENO: El presente contrato de comodato podrá ser renovado por igual período al vencimiento del plazo estipulado en la Cláusula Tercera, previo informe técnico emitido por Serviu Región de Atacama, sobre las condiciones de la construcción, pagos de consumos y reclamos recibidos.

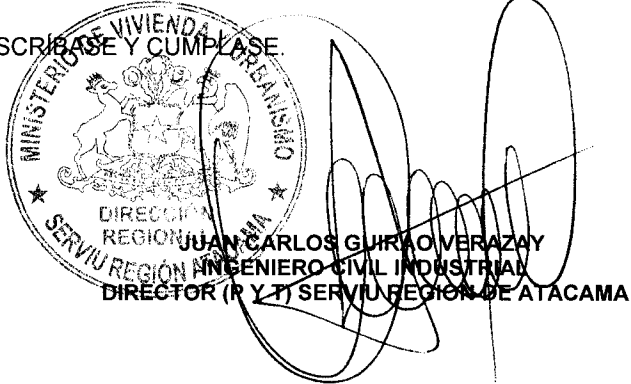
PERSONERIAS:

Don Juan Carlos Guirao Verazay, en su calidad de Director del SERVIU III Región de Atacama (P. y T)., decreto de nombramiento del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en trámite por sistema SIAPER TRA y lo dispuesto en los artículos 16, inciso primero y segundo de la Ley 18.834.

La personería de doña Rosa Olivares Naranjo, para representar al Club Adulto Mayor Sagrada Familia, consta del Certificado N°153/2014, sin fecha, otorgado por la I. Municipalidad de Copiapó, por un período de tres años hasta el 10 de abril de 2017. La personalidad jurídica de dicho Comité, se encuentra inscrita en el Registro y Antecedentes de las Organizaciones Comunitarias N°328, con fecha de constitución 27 de diciembre de 1996, del municipio.

2.- Déjese constancia que la Presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANOTESE, TRANSCRIBASE Y CÚMPLASE.



JMP/ MJC/ mef
DISTRIBUCION:

- Depto. Técnico
- Dpto. Jurídico
- Contraloría Interna Regional
- Oficina de Partes